

Quinta: REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE TESTIGOS:

1. Cada concursante de esta modalidad sólo podrá presentar una tarjeta de participación, resultando nula su participación en caso contrario.

2. Deberán ser capaces de testificar que el participante cumple las reglas del concurso.

3. Los premios se adjudicarán a los participantes de esta modalidad, de entre las tarjetas seleccionadas el día del sorteo (28 de mayo de 2004).

Sexta: PREMIOS PARA LA MODALIDAD DE FUMADORES:

1º Premio: Un viaje a la Riviera Maya para dos personas.

2º Premio: Un ordenador.

3º Premio: Un Home Cinema y un reproductor de DVD.

El ganador del 1º premio de esta modalidad opta a un premio europeo de 2500,00 dólares USA, y a un premio internacional de 10.000,00 dólares USA, que se celebrará entre todos los participantes en la campaña.

Séptima: PREMIOS PARA LA MODALIDAD DE TESTIGOS:

1º Premio: Un viaje a Tenerife para dos personas.

2º Premio: Una TV portátil y un reproductor de Vídeo.

3º Premio: Una Cámara Digital.

Publíquese la presente Resolución, junto con su anexo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 17 de marzo de 2004.

La Seeretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.